



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 2/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. Daniel López García.

D. Lucas Tejera Rivero.

D. José Luis Álamo Suárez.

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

Dña. Ana Belén Vecino Villa.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 3 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 3 de enero de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta para declarar desistida en su solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, a ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 5 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 9577, de fecha 28 de diciembre de 2017, por Dña. ###, con DNI núm. ###, en el que se expone la renuncia de la misma a la solicitud de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio formulada el pasado día 13 de octubre de mismo año.

Habida cuenta el desistimiento de la interesada, sin que éste conlleve la renuncia de los derechos que pudiere corresponderle, la Trabajadora Social (Coleg núm 1101), emite informe de fecha del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Y COLEGIADA Nº 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada el día 13 de octubre de 2017 por Registro General en esta Entidad con nº 7370, **por Doña ###, con DNI nº ###** y con domicilio en ###. de este término municipal, mediante la cual requiere el servicio de ayuda a domicilio.

Visto que la instancia se encuentra debidamente cumplimentada y la documentación aportada a la misma está completa, se realiza visita al domicilio al objeto de estudiar las necesidades del mismo y así formular valoración técnica y propuesta de resolución.

Tras la valoración de la idoneidad del servicio su solicitud fue incluida en la relación de solicitudes pendientes de asignación del servicio hasta la existencia de disponibilidad, con una puntuación de 31,8 según el Informe Social-Baremo (Anexo I del Reglamento Municipal) emitido por la Trabajadora Social responsable del expediente.

El día 19 de diciembre del presente se contactó (visita domiciliaria) con la solicitante al objeto de informarle de la posibilidad de asignación de servicio, pues su solicitud se encontraba en el primer puesto en orden de concesión establecido. En dicha visita domiciliaria se concretó con la solicitante propuesta de servicio y fecha de inicio (28/12/17)

Con fecha 28 de diciembre de 2017 y nº 9577 de registro de entrada en este Ayuntamiento Doña ###, con DNI ### presenta instancia mediante la cual EXPONE: “*Habiendo solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio el 13/10/2017 nº 7370*”, Es por lo que SOLICITA: “**Renunciar a dicha solicitud**”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone **se declare concluido el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 29 de diciembre de 2017.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a Dña. ###, con DNI nº ##, desistida del procedimiento relativo a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Declarar concluido el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Notificar a la interesada el presente acuerdo en el domicilio sito en ##, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta para declarar desistido en su solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, a D. ##

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 5 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el escrito presentado ante el Registro General, con asiento de entrada nº 9218, de fecha 14 de diciembre de 2017, por D. ## con DNI núm. ##, en el que se expresa el desistimiento a la solicitud de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio formulada el pasado día 16 de marzo del mismo año.

Habida cuenta lo instado por el interesado, sin que éste conlleve la renuncia de los derechos que pudiere corresponderle, la Trabajadora Social (Coleg núm 1101), emite informe de fecha 27 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a GUACIMARA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, Y COLEGIADA Nº 1101 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la solicitud de Servicio de Ayuda a Domicilio, realizada el día 16 de marzo de 2017 por Registro General en esta Entidad con nº 2048, **por ###, con DNI nº ##** y con domicilio en ###. de este término municipal, mediante la cual requiere el servicio de ayuda a domicilio.

Visto que la instancia se encuentra debidamente cumplimentada y la documentación aportada a la misma está completa, se realiza visita al domicilio al objeto de estudiar las necesidades del mismo y así formular valoración técnica y propuesta de resolución.

Tras la valoración de la idoneidad del servicio su solicitud fue incluida en la relación de solicitudes pendientes de asignación del servicio hasta la existencia de disponibilidad, con una puntuación de 31,8 según el Informe Social-Baremo (Anexo I del Reglamento Municipal) emitido por la Trabajadora Social responsable del expediente.

El día 7 de diciembre del presente se contactó vía telefónica con la solicitante al objeto de informarle de la posibilidad de asignación de servicio, pues su solicitud se encontraba en el primer puesto en orden de concesión establecido.

Con fecha 14 de diciembre de 2017 y nº 2048 de registro de entrada en este Ayuntamiento D. ###, con DNI nº ## presenta instancia mediante la cual EXPONE: "*Habiendo solicitado el Servicio de Ayuda a Domicilio el 16/03/2017 nº 2048*", Es por lo que SOLICITA: "**Desistir a dicha solicitud**".

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente "*La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia*", es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone **se declare concluso el procedimiento y se proceda al cierre del expediente.**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 27 de diciembre de 2017."

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a D. ###, con DNI núm. ## desistido del procedimiento relativo a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, sin que el desistimiento del procedimiento conlleve la renuncia de sus derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo en el domicilio sito en ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de rectificación de error material en los datos de concesión de subvención otorgada a Dña. ##.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 29 de diciembre de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 51, de fecha 27 de diciembre de 2017, por unanimidad de sus miembros, se concede una subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social, a Dña. ###, con DNI núm. ### y domicilio en el ###; por un importe de novecientos setenta y cinco euros (975€), a los efectos de sufragar gastos para la adquisición de una prótesis dental.

Habida cuenta que, habiéndose destinado la subvención a fines no solicitados por la beneficiaria, en atención a la solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2017; la Trabajadora Social (Coleg. núm. 1101) emite informe de fecha 29 de diciembre de 2017, al objeto de subsanar el error de transcripción “**donde dice** “... con destino a sufragar gastos para la adquisición de una prótesis dental”, **debe decir** “ ... con destino a sufragar gastos para el pago de alquiler de vivienda habitual ”.

En virtud al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el Concejal Delegado de Acción Social, se dirige a la Junta de Gobierno Local al objeto de formular la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Proceder a la rectificación de error material en la transcripción de datos relativos al destino del importe de la concesión de la subvención otorgada a Dña. ###, con DNI núm. ###, “**donde dice** “... con destino a sufragar gastos para la adquisición de una prótesis dental”, **debe decir** “ ... con destino a sufragar gastos para el pago de alquiler de vivienda habitual ”.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Acción Social y departamentos de Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de aprobación de la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Acción Social, de fecha 12 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la solicitud presentada en el Registro General por Doña ###, con DNI nº ###, núm. de registro de entrada 146, de fecha 10 de enero de los corrientes, en representación de Doña ### para que se proceda a la baja en el servicio de ayuda a domicilio de la misma, por ingreso en centro residencial.

Visto que, una vez consultado datos obrantes en el expediente núm 1365, Doña ###, con D.N.I. nº. ###, ha sido beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 01 de noviembre de 2005 fecha en que causa alta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el informe de la Trabajadora Social, doña Guacimara Benítez Rodríguez, de fecha 12 de enero, proponiendo la extinción del servicio a partir de la fecha de la renuncia de la interesada ###, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.b) del Reglamento municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 206/17, de fecha 08 de junio, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la extinción de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a doña ##, con D.N.I. nº ##, por renuncia de la interesada, siendo el último día de servicio el 11 de enero de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de este resolución a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este resolución al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de autorización a D. ##, a la ejecución de conexión a la red de alcantarillado, para el inmueble sito en Camino Pino Santo Alto, nº 125.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. ALCALDE PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado por Don ##, con D.N.I. nº ## de fecha 17 de noviembre de 2017, y R.E. nº. 8304, en el que solicita autorización para proceder a la conexión con la red de Saneamiento Municipal para el inmueble situado en la ##.

Visto el informe del Técnico Municipal emitido con fecha 08 de enero de 2018, donde manifiesta que:

“... 1.- Que la acometida (conexión) que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

2.- Que es favorable la **OCUPACIÓN DE VÍA** que se pretende, con una ocupación de 2,40 m2 (6 ml x 0.40), por un periodo de tiempo aproximado de 2 días.

3.- Para conectar a la red de saneamiento de la zona, precisa la realización de obras en la vía pública, con cruce de la carretera de Pino Santo Alto, y una ocupación de 6 metros lineales, las obras se realizarán en dos tramos (según esquema adjunto), de tal manera que en ningún momento se corte el tráfico rodado por la mencionada vía, se habrán de señalar las obras según esquema adjunto.

La **FIANZA A DEPOSITAR**, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras, ascendería a la cantidad (6 ml x 60€/ml) de TRESCIENTOS SESENTA (360,00 €) EUROS. Firmado y sellado.”

Para la devolución de la fianza se deberá aportar foto detalle del punto de conexión.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don ###, con D.N.I. Nº ##, la ejecución de la conexión a la red de alcantarillado, para el inmueble sito en ##, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.
- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.
Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de conexión queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.

- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa por apertura de zanjas en dominio público, en función de los m² y plazo de ejecución, por un importe de un euro con trece céntimos (**1,13 euros**), así como la tasa del derecho de conexión, por un importe de ciento veinte euros con veinte céntimos (**120,20 euros**) por inmueble y/o local, a conectar.

- Se adjuntan cartas de pago.

Cuarto.- Aprobar la fianza en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras, por importe de trescientos sesenta (**360,00 euros**).

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRAS MENORES.

3.1.- L.U. 192/15

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 12 de enero de 2018, del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### -Rfa. L.U. 192/15, titular del NIF nº ##, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para repaso de pintura en fachada con rodillo y pértiga, en la ## en este término municipal, con un presupuesto de 1.290,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 08 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 10 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, para repaso de pintura en fachada con rodillo y pértiga, en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.290,00 euros.

* **Condiciones:**

-Sin utilizar andamios o máquina elevadora. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. "Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepías, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc." Que se ha evacuado informe favorable del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, dado la afección de la Carretera General del Cabildo, recibido el 27 de diciembre de 2017, estando condicionado el sentido favorable del informe al cumplimiento de las prescripciones indicadas en el referido informe del Cabildo de Gran Canaria que se adjuntan:

B) CONDICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA SEÑALIZACIÓN DE OBRAS:

El Director de obra debe estudiar y exigir, como un elemento primordial de la obra, el adecuado diseño de la señalización de la misma, tal como establece la Norma, no resulta posible establecer recetas de universal aplicación, sino que cada caso particular tiene una solución propia y distinta, según las circunstancias en el concurrente, siendo responsabilidad del director la correcta señalización de la misma.

DISPONGO

Primero.- Emitir el informe preceptivo solicitado por el Ayuntamiento de Santa Brígida, previo a la licencia urbanística solicitada por don Raúl Castillo Gutiérrez en representación de doña Faina Calvo Barrera, para la actuación consistente en "Repaso de pintura en fachada de vivienda con rodillo y alargador", emplazada en el margen derecho de la Carretera de Interés Regional denominada GC-15, Punto Kilométrico 1+720, en el Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, en sentido favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones y sin perjuicio del debido cumplimiento de los condicionantes que se establezcan en cuantas otras autorizaciones o permisos fuesen preceptivos.

A) CONDICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA DEFINICIÓN DE LA ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA:

- El punto de la carretera donde es viable técnicamente la ejecución de los trabajos, es el siguiente, no requiriéndose ocupación de vía:

Carretera	PK Inicial	PK Final	Margen
GC - 15	1+720	1+720	Derecho

- limitación de velocidad de la zona de obra, por ejemplo.
- quién la colocó tan pronto como varíe o desaparezca el obstáculo a la libre circulación que originó su colocación, y ello cualquiera que fuere el periodo de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horas nocturnas y días festivos.
- La señalización permanente de la carretera será anulada por un medio eficaz, cuando sea contradictoria con la señalización provisional de obra.
- De acuerdo con los párrafos anteriores en cada momento solo será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía en dicho instante.

(sesi - Se mantendrá la integridad y funcionalidad de la señalización permanente y provisional de obra. Por lo tanto no se emplearán los soportes de las señales existentes en la vía para el apoyo de la señalización provisional de obra. Tampoco se emplearán sistemas de anulación provisional de la señalización que produzcan menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

C) OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

- Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma, entre la que se encuentra la maquinaria que se desplace sobre cadenas. En caso de utilizar maquinaria que necesite colocar las patas estabilizadoras sobre la carretera, se deberá proteger debidamente el pavimento.
- A menos que haya autorización expresa para ello, queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.
- En la zona de la vía que permanezca en servicio durante la ejecución de la actuación, el pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra (líquidos, escombros, barro, etc.), por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la parte de la plataforma que este abierta al tráfico.

D) CONDICIONES GENERALES:

- El director de obra deberá poner en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de realización de la ocupación de la vía, en su caso, con diez (10) días de antelación.
- Queda prohibido cambiar la disposición de las instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin previa autorización.

Segundo.- Recomendar al Ayuntamiento ponga en conocimiento del interesado que en caso de producirse daños a la carretera, esta Consejería procederá conforme se dispone en el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, sin perjuicio de la incoación de cuantos procedimientos administrativos se estimen procedentes.

Tercero.- Comunicar al Ayuntamiento que, en los casos en que para cumplir la legislación y normativa de carreteras, o como consecuencia de las circunstancias de la ejecución de la obra, o por deficiencias o insuficiencias del proyecto o documentación presentada, o por cualquier otro motivo, hubiese que modificar las características de la actuación establecidas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se deberá modificar el proyecto o documentación y, con anterioridad a su ejecución, obtener de esta Consejería el correspondiente informe.

...”

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- L.U. 25/17

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 12 de diciembre de 2018, del siguiente tenor:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 25/17, titular del NIE nº ##, en representación de Don ### y de Doña ##, titulares de los NIE nº ## y ##, respectivamente, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, del término municipal de Telde, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para pintar fachada, cambiar ventanas de aluminio en la fachada, cambiar la ubicación del contador de la luz, quitar puerta entrada coches, bajar muro exterior vivienda hasta altura de medio metro, quitar árbol de entrada y quitar piedras y limpiar entrada, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 1.900,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 11 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 12 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ### y de Doña ##, representados por Don ##, licencia urbanística de obra menor, para pintar fachada, cambiar ventanas de aluminio en la fachada, cambiar la ubicación del contador de la luz, quitar puerta entrada coches, bajar muro exterior vivienda hasta altura de medio metro, quitar árbol de entrada y quitar piedras y limpiar entrada, en la ##, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final de 3.750,00 euros.

*** Condiciones:**

Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. *“Los cierres de parcela con el espacio público tendrán un cerramiento opaco máximo de un metro de altura sobre la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

cerramiento permeable a vistas (vegetal, celosía, rejería, etc.) que no sobrepase en ningún caso los 2,50 metros sobre la rasante del terreno". En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. "Acabados de fachadas y medianerías vistas.- En colores ocres – terrosos, sepias, pardos, sienas, rojo inglés, añil, y en general tonos pasteles terciarios, quedando prohibidos los primarios y secundarios puros, no admitiéndose el color blanco por el alto impacto que produce en el medio, pudiéndose utilizar sólo como complemento de composición en elementos como jambas, pretilos, zócalos, etc.". Se requiere Dirección Técnica para la ejecución de las obras. Que se ha evacuado informe favorable del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes, dado la afección de la Carretera General del Cabildo, recibido el 8 de enero de 2018, estando condicionado el sentido favorable del informe al cumplimiento de las prescripciones indicadas en el referido informe del Cabildo de Gran Canaria que se adjuntan:

DISPONGO

Primero.- Emitir el informe preceptivo solicitado por el Ayuntamiento de La Villa de Santa Brígida, previo a la licencia urbanística solicitada por D. Peter John McCarthy, actuando en representación de los Sres. Bárbara y Keith Heaton, para la actuación consistente en quitar la puerta de entrada de coches; bajar el muro exterior de vivienda hasta una altura de medio metro, quitar el árbol entrada, quitar las piedras, limpiar la entrada, pintar la fachada de la vivienda, cambiar las ventanas de aluminio de la fachada de la vivienda y cambiar la ubicación del contador de la luz, en la Calle San José de las Vegas, nº 44", emplazada en el margen izquierdo de la Carretera de Interés Regional denominada GC-15, entre los Puntos Kilométricos 2+695 y 2+710, en el Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, y **CONDICIONADA** al cumplimiento de las siguientes prescripciones técnicas, contenidas en el informe del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras:

"(...)5.2 ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD.

El contador de luz deberá situarse detrás de la LLE fijada por el Ayuntamiento.

5.2.1 SEÑALIZACIÓN DE OBRA

El Director de obra debe estudiar y exigir, como un elemento primordial de la obra, el adecuado diseño de la señalización de la misma. Tal como establece la Norma, no resulta posible establecer recetas de universal aplicación, sino que cada caso particular tiene una solución propia y distinta, según las circunstancias en el concurrente, siendo responsabilidad del señales establecida en la norma, se realizará una justificación de la nueva distancia propuesta; se entiende que siempre que se justifique, se podrán emplear soluciones como colocar dos señales en un solo poste (cuando sean compatibles), o alejar las señales de limitación de velocidad de la zona de obra, por ejemplo.

- Se deberá señalar la zona para garantizar la seguridad de los usuarios de la carretera y del personal que realiza las obras, de acuerdo con lo previsto en la Norma 8.3-IC Señalización de Obras de la Orden de 31 de agosto de 1.987 (BOE nº 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.
- Los elementos de señalización, balizamiento y defensa habrán de ubicarse en lugares que no afectan a la visibilidad del resto de señales existentes en la carretera.
- La señalización provisional de obra deberá ser modificada, anulada e incluso retirada por quién la colocó tan pronto como varíe o desaparezca el obstáculo a la libre circulación que originó su colocación, y ello cualquiera que fuere el periodo de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horas nocturnas y días festivos.
- La señalización permanente de la carretera será anulada por un medio eficaz, cuando sea contradictoria con la señalización provisional de obra.
- De acuerdo con los párrafos anteriores en cada momento solo será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía en dicho instante.
- Se mantendrá la integridad y funcionalidad de la señalización permanente y provisional de obra. Por lo tanto no se emplearán los soportes de las señales existentes en la vía para el apoyo de la señalización provisional de obra. Tampoco se emplearán sistemas de anulación provisional de la señalización que produzcan menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

5.3 OTROS:

- En caso de producirse retenciones que pudieran afectar a la seguridad vial, el Cabildo a través de su personal o los agentes responsables del tráfico, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actuación.
- Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma, entre la que se encuentra la maquinaria que se desplace sobre cadenas. En caso de utilizar maquinaria que necesite colocar las patas estabilizadoras sobre la carretera, se deberá proteger debidamente el pavimento. En todo caso deberá solicitarse la correspondiente autorización.
- A menos que haya autorización expresa para ello, queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.
- A menos que haya autorización expresa para ello, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.
- En la zona de la vía que permanezca en servicio durante la ejecución de la actuación, el pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra (líquidos, escombros, barro, etc.), por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma.

5.4 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

- El solicitante deberá poner en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de realización de los trabajos, cuando haya lugar, con cinco (5) días de antelación, a la siguiente dirección de correo electrónico: jadomingez@grancanaria.com
- No se interferirá el drenaje superficial o profundo de la carretera.
- Se evitará la llegada a la red de drenaje y demás elementos funcionales de la vía, de aguas de escorrentía o residuales como consecuencia de la actuación que se solicita ejecutar. Por lo tanto dicha actuación deberá procurarse su propia red de desagüe de aguas pluviales y residuales.
- Queda prohibido cambiar la disposición de las instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin previa autorización.

(...)"

Segundo.- Comunicar al Ayuntamiento que, en los casos en que para cumplir la legislación y normativa de carreteras, o como consecuencia de las circunstancias de la ejecución de la obra, o por deficiencias o insuficiencias del proyecto o documentación presentada, o por cualquier otro motivo, hubiese que modificar las características de la actuación establecidas de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, se deberá modificar el proyecto o documentación y, con anterioridad a su ejecución, obtener de esta Consejería el correspondiente informe.

Tercero.- Comunicar al Ayuntamiento que, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado mediante Decreto 131/1995, de 11 de mayo, se deberá notificar a esta Consejería, el acuerdo adoptado por la Corporación Local, en la misma forma que lo notifiquen al interesado.

Cuarto.- Recomendar al Ayuntamiento que ponga en conocimiento del interesado que en caso de producirse daños a la carretera, esta Consejería procederá conforme se dispone en el artículo 78.5 del Reglamento de Carreteras de Canarias, sin perjuicio de la incoación de cuantos procedimientos administrativos se estimen procedentes.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.3.- L.U. 145/17

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 12 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF nº ##, en representación de la entidad Gastro Centro Tafira, S.L., titular del CIF B76277409 -Rfa. L.U. 145/17, con domicilio, a efectos de notificación, en la ##, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para colocación de losetas de piedra para exteriores y muro perimetral, en la ##, en este término municipal, con un presupuesto inicial de 1.545,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 10 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 11 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la entidad Gastro Centro Tafira, S.L., representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para colocación de losetas de piedra para exteriores y muro perimetral, en la ##,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto final técnico de 6.200,00 euros.

* **Condiciones:**

- Colocación de loseta de piedra para exterior en patio a colocar sobre el terreno sin utilizar hormigón en 10 x 15 m. *“Realización de muro perimetral de terraza de 10 x 15 m., realizado éste con bloques de 20”, colocando dos hileras de base y dos bloques de altura **que servirá para mantener unos 25 cms de tierra de jardín con baldosas de 40 x 40 cms. depositadas éstas en tierra sin hormigón”.***

- En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por sí misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.4.- L.U. 184/17

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 12 de enero de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, titular del NIF ###, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica,S.L., titular del CIF B82846817, -Rfa. L.U. 184/17, con domicilio, a efectos de notificación, en la ### de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para reparación de canalización sita, en la ###, en este término municipal, con un presupuesto de 4.100,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 10 de enero de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 11 de enero de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Endesa Distribución Eléctrica,S.L., representada por Don ###, licencia urbanística de obra menor, para reparación de canalización sita, en la ###, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 4.100,00 euros.

* Condiciones:

- Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. Se ha de considerar y tener especial precaución a otros usos y servicios emplazados en el mismo lugar. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Se deberá seguir las indicaciones del departamento Vías y Obras para la correcta realización de la obra. Una vez hecha la canalización se procederá a la reposición del pavimento superficial y bases. La persona solicitante garantizará previamente mediante el oportuno aval (4000 €) la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras.
- Deberá instalarse cartel en el que se recoja la obra a realizarse y número de licencia de construcción, según lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 169.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias: **La licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de nueve meses para la terminación de éstas.**
- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- El depósito del aval por importe de 400,00 euros, para responder a la adecuada reposición de las aceras o carriles afectados al estado previo al inicio de las obras, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Tercero.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- Propuesta de rectificación de error de acuerdo adoptado con fecha 27 de diciembre de 2017, de aprobación de gasto en concepto de costas a favor de la entidad MAHERMA.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Actividades Edificatorias, de fecha 12 de enero de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL

Dada cuenta de la Nota Interna de Intervención de fecha 8 de enero del presente, por la que se informa la imposibilidad de ejecutar el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2017, para proceder al pago de las costas procesales a favor de la entidad Maherma, “debido a la falta de información en el expositivo, no consta CIF/DNI”.

Considerando lo establecido en el artículo 109-2º de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, procede corregir el error material de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2017, en el punto 5.10 y donde dice “... a favor de Maherma, S.A...”; debe decir: “... a favor de Maherma, S.A., titular del CIF nº A-35.069.764...”

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Rectificar el error de transcripción en la propuesta elevada a la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de diciembre de 2017, en el punto QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA 5.10 del orden del día y donde dice:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“... a favor de Maherma, S.A...”

DEBE DECIR;

“... a favor de Maherma, S.A., titular del CIF nº A-35.069.764...”

Segundo.- Notificar este acuerdo al departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José A. Armengol Martín.